



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2025-MPP-T

Tayabamba, 12 de febrero de 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

#### VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de febrero de 2025, El Informe N° 037-2025-MPP/OGRD/WOEA, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Memorandum N° 066-2025-MPP-T/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, Carta N° 061-2025-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 026-2025-/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, Carta N° 026-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista de Estudios y Proyectos, Informe N° 259-2025-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, para promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de Comunidades Educativas, así como construir, equipar y mantener la Infraestructura de los Locales Educativos de su Jurisdicción;

Que, el Numeral 3) de su Artículo 93°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados

Que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, se señala que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de





gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, los "Lineamientos para la elaboración del Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente" tienen como finalidad orientar a los integrantes del SINAGERD respecto de la elaboración del Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente; documento técnico que permite sustentar la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)";

Que, mediante Informe N° 027-2025-MPP/OGRD/WOEA, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, emite informe situacional del Puente Monterrey, concluyendo que el puente en mención es inutilizable al encontrarse colapsado por uno de sus extremos, no cumple con función principal de permitir el tránsito vehicular hacia los distritos de Taurija, Huaylillas, Buldibuyo y Chilia, sumado a que en ciertas trayectorias presenta partes de la cubierta metálica y los soportes de balanceo desprendidos, además de que los paneles travesaños y las placas bases se encuentra en peligro de desprendimiento ante una creciente en el río Cajas, lo cual provocaría que la infraestructura sea arrastrada por la corriente, por lo que es un peligro DE RIESGO MUY ALTO para los pobladores que cruzan a pie y con motocicleta todos los días para poder llegar a sus centros de trabajo.

Por lo ya descrito la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, recomienda desmontar el Puente Monterrey para evitar daños de gravedad y salvaguardar su seguridad e integridad de los pobladores, además recomienda iniciar los estudios correspondientes para poder construir un nuevo puente para mejorar el tránsito vehicular y que los distritos de Taurija, Huaylillas, Buldibuyo y Chilia dejen de estar incomunicados;

Memorándum N° 066-2025-MPP-T/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, remite el informe situacional del Puente Monterrey a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que realice las acciones que corresponda frente a dicha situación;

Que, con Carta N° 061-2025-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al especialista de Estudios y Proyectos inspección técnica y emitir informe técnico respecto al estado situacional del Puente Monterrey;

Que, con Informe N° 026-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, emite informe técnico de evaluación y pronunciamiento de la infraestructura del Puente Monterrey, que luego de la revisión de la situación actual se observa que el puente no contempla las veredas y barandas necesarias para el tránsito peatonal y tránsito motorizado que circula en la zona, incumpliendo el manual de puente aprobado por el MTC en su artículo 2.1.4.3.2 secciones transversales del tablero, donde especifica el ancho mínimo para veredas y su integración en la sección del tablero del puente, así mismo se ha observado que el colapso comprometido la integridad de la estructura del tablero del puente, haciendo inviable su reinstalación además de haberse incrementado la luz original del puente, requiriendo un rediseño



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

de la infraestructura;, por lo que se RECOMIENDA el retiro y reemplazo de la infraestructura existente;

Que, mediante Carta N° 026-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, informa que mediante el Informe 026-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, comunica la evaluación técnica situacional de la infraestructura del Puente Monterrey;

Que, mediante Informe N° 259-2025-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita declarar en emergencia vial el Puente Monterrey

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, acordó declarar en emergencia vial el Puente Monterrey, ubicado en el camino vecinal R1308087 EMP. LI-127 (DV Arcaypata) Ñunguillas-Monterrey-DV la Playa, por lo que:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, en emergencia vial el Puente Monterrey, ubicado en el camino vecinal R1308087 EMP. LI-127 (DV Arcaypata) Ñunguillas-Monterrey-DV la Playa, ya que no asegura la transitabilidad vial y la seguridad peatonal de los ciudadanos de dicho sector

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas correspondientes el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la unidad de informática y estadística para que realice la publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal del Trámite de Lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL



Abog. Matías Luna Chuquicondor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T